

Neiva,

Señor

ANTONIO TRUJILLO PÉREZ

correo electrónico de notificación magalypp74magalypp74@hotmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **--3864** de **10 NOV 2025**, referente al traspaso de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

8882--

2500 1000 1000

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No.

(19 NOV 2025 = 53864

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1218 DEL 13 DE MAYO DEL 2019
REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA
CORRIENTE RÍO NEIVA**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo de 2019, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas del Río Neiva y sus principales afluentes que incluye la Quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: la Ciénaga, el Piñuelal, Santiago, el Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles; Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme a los cuadros de reparto, distribución de caudales, en la cual, el predio denominado “LOTE NUMERO UNO (1)” cuenta con concesión de aguas superficiales del Río Neiva, como se relaciona a continuación:

RIO NEIVA					
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (has)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)
				Arroz, Tabaco, Maíz, Pancoger, Caña y Algodón.	
4D2I - CUARTA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA - CANAL EL TUNEL O USOIGUA (L=13114,7 m)					
5sd5D	Quinta subderivación quinta derecha ✓				
1R1D	Primera Ramificación Primera Derecha ✓				
1Sr1I	Primera subramificacion primera izquierda ✓				
11D2I	ALVARO DURAN MEDINA	LOS TUBOS 3 ✓	8.0	3,60 ✓	4,28 ✓
4Sr1D	Cuata subramificacion Primera derecha ✓				
26D2I	ALVARO DURAN MEDINA	LOS TUBOS 3	8.0	3,60 ✓	4,28 ✓
TOTAL				7.20	8,56 ✓

Tabla 1. Concesión otorgada al predio LOS TUBOS 3

“(…) Que el Río Neiva es una corriente de uso público que tiene su nacimiento en el Municipio de Algeciras, estribaciones de la Cordillera Oriental, en la región de La Siberia aproximadamente a 3100 msnm, siendo su principal afluente el Río Blanco, que nace en el Cerro Miraflores, pasa por los Municipios de Algeciras, Campoalegre y Rivera, desembocando en el río Magdalena, por la margen derecha aproximadamente a 460 msnm;

El Río Neiva tiene una longitud de 74.75 Km. En su recorrido, desde la parte alta, atraviesa los municipios de Algeciras y Campoalegre y su área de influencia se extiende parcialmente a los municipios de El Hobo y Rivera. La superficie total de la cuenca es de 106771.06 Has - 1067.71 km², de las cuales el 1.88% pertenece al municipio de El Hobo, el 4.72% a Rivera, el 37.65% a Campoalegre y el 55.75 % a Algeciras.

Se consideraron los módulos de riego para el área, los siguientes: Arroz, maíz y pancoger, 1,83 litros por segundo por hectárea (lps-ha); algodón 1,75 lps-ha; Plátano y banano 1,68 lps-ha; Cacao y caña 1,6 lps-ha; tabaco 1,4 lps-ha; Pasto de corte 1,37 lps-ha; potreros 1,14 lps-ha; Frutales, cítricos y uva 1,07 lps-ha; Piña 0,76 lps-ha; se toma este mismo módulo, pues estos se establecen como mecanismos de rotación, pero en otros periodos siempre vuelven a sembrar el tradicional arroz; lagos (piscicultura) 3,5 lps-ha.

Para Río Neiva se adopta: Una oferta hídrica superficial total de 13.830 Lps y determinando un Caudal ambiental de 5.255,4 lps, se obtiene una oferta hídrica superficial disponible de 8.574,60 lps; el caudal remanente, es para atender eventualmente usuarios que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto) y para modificaciones a favor del usuario de las áreas restringidas por uso del suelo en el PBOT. (...)"

Radicado 2025-E 10163 del 21 de abril del 2025 y VITAL No. 3100008308785125001 del 10 de abril de 2025, Antonio Trujillo Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.087.851 de Campoalegre (Huila), con dirección de notificación en la Calle 16 No. 14A- 50 del municipio de Campoalegre (Huila), correo electrónico: magalyp74magalyp74@hotmail.com y número de celular 3174052012, en calidad de propietario del predio denominado "LOS TUBOS 3" identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-104849, y Código Catastral 411320000000000300079000000000, ubicado en la vereda Horizonte del municipio de Campoalegre (Huila), solicitó traspaso del permiso concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Río Neiva, para lo cual anexó la siguiente información:

- Registro VITAL No. Vital 3100008308785125001.
- Certificado de libertad y tradición MI 200-104849
- Fotocopia de la cedula del propietario.
- Paz y salvo de tasa por uso de agua del 29 de abril de 2025.
- Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales.
- PUEAA No simplificado.

En el Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 200-104849 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el 08 de abril de 2025, correspondiente al predio denominado "LOS TUBOS 3", especifica que cuenta con una extensión de 8,0 Has, en su anotación 08 define como propietario al **Antonio Trujillo Pérez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.087.851 de Campoalegre (Huila).

Revisada la base de datos de facturación de la CAM se encontró registro que el predio LOS TUBOS 3 identificado con Código Predio CAM 101700000930, se encuentra a paz y salvo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

por concepto de Tasa por Uso del Agua – TUA a nombre de DURAN MEDINA ALVARO (titular de la concesión, según Resolución CAM No. 1218 de 2019).

De acuerdo a lo consignado en el Concepto, No. 1101 del 29 de abril de 2025 emitido por la Dirección Territorial Norte de la CAM, se establece que:

“(…)

3. CONCEPTO TÉCNICO

*Una vez evaluados los documentos del radicado 2025-E 10163 del 21 de abril del 2025, de la solicitud de traspaso y evaluación del PUEAA aportados por el señor **Antonio Trujillo Perez** identificado con cédula de ciudadanía No. **83.087.851**, cuyo propósito es el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la Resolución de concesión de la Reglamentación No. 1218 del 13 de mayo de 2019, para el predio beneficiario de concesión **Los Tubos #3**, vereda Horizonte, jurisdicción del Municipio de Campoalegre (H) con código **11D2I y 26D2I**, con **caudal de 8,56 L/s** de la distribución de caudales Río Neiva se considera desde el punto de vista técnico viable:*

***Otorgar** el traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 1218 de 2019 sobre la fuente hídrica denominada Río Neiva, en la 4D2I - CUARTA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA - CANAL EL TÚNEL O USOIGUA, para actividades agrícolas identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-104849. Y **Aprobar** el programa de uso eficiente y ahorro del agua – **PUEAA** contenido en el presente radicado junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años (...)*

El predio “**LOS TUBOS 3**” se encuentra localizado en las coordenadas planas 851554E 781174N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116). La captación se realiza sobre el Río Neiva en las coordenadas planas 856579E-778376N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116), por la (4D2I) - CUARTA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA - CANAL EL TUNEL O USOIGUA

La fuente hídrica Río Neiva está definida así:

La fuente Río Neiva está definida así:

Punto inicial (nacimiento): X: 880000 – Y: 786069 N, altura 3100 msnm

Punto final (desembocadura al Río Magdalena): X: 860369 – Y: 799162, altura 450 msnm.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)

Cuenca: Río Neiva (cód. 21101010000).

De acuerdo a la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenada 856579E-778376N, a una altura 640 m.s.n.m.

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)
Subcuenca: Río Neiva (cód. 2110).
Vereda: Vilaco Bajo
Municipio: Campoalegre - Huila.

Predio: Coordenada 851554E 781174N a 569 m.s.n.m.
Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
Subzona Hidrográfica: Río Neiva (2110)
Subcuenca: Río Neiva (cód. 2110).
Vereda: Horizonte
Municipio: Campoalegre - Huila.



Figura 1. Ubicación del predio denominado "Los Tubos # 3".
Fuente: SIG CAM

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como del predio no se localizan en la Reserva Forestal de La Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición especial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. **Parágrafo.** La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 12 de octubre de 2025, se permite conceptuar:

(...)

Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo del 2019, para otorgar el **traspaso** del permiso concesión de aguas superficiales del Río Neiva, a nombre del señor **ANTONIO TRUJILLO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.087.851 de Campoalegre(Huila), con dirección de notificación en la Calle 16 No. 14A-50 del municipio de Campoalegre (Huila), correo electrónico: magalyp74magalyp74@hotmail.com y número de celular 3174052012, en beneficio del predio denominado **“LOS TUBOS 3”** identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-104849, y Código Catastral 41132000000000300079000000000, ubicado en la vereda Horizonte del municipio de Campoalegre (Huila), con Código Predio CAM No **101700000930**, manteniendo las mismas condiciones de usos, áreas y caudal, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 12 de octubre de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo del 2019, para otorgar el **traspaso** del permiso concesión de aguas superficiales del Río Neiva, a nombre del señor **ANTONIO TRUJILLO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.087.851 de Campoalegre(Huila), con dirección de notificación en la Calle 16 No. 14A- 50 del municipio de Campoalegre (Huila), correo electrónico: magalyp74magalyp74@hotmail.com y número de celular 3174052012, en beneficio del predio denominado **“LOS TUBOS 3”** identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 200-104849, y Código Catastral 41132000000000300079000000000, ubicado en la vereda Horizonte del municipio de Campoalegre (Huila), con Código Predio CAM No **101700000930**, manteniendo las mismas condiciones de usos, áreas y caudal, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RIO NEIVA						
CÓDIGO PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	AREA PREDIO (Ha)	USO AGRICOLA (has)	CAUDAL ASIGNADO (LPS)	Código predio CAM No
				Arroz, Tabaco, Maíz, Pancoger, Caña y Algodón.		
4D2I - CUARTA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA - CANAL EL TUNEL O USOIGUA (L=13114,7 m) (Coordenadas de captación: 856579E 778376N)						
5sd5D	Quinta subderivacion quinta derecha					
1R1D	Primera Ramificación Primera Derecha					
1Sr1I	Primera subramificacion primera izquierda					
11D2I	Antonio Trujillo Pérez	LOS TUBOS 3	8.0	3,60	4,28 ✓	
4Sr1D	Cuarta subramificacion Primera derecha					
26D2I	Antonio Trujillo Pérez	LOS TUBOS 3	8.0	3,60	4,28 ✓	
TOTAL				7,20	8,56 ✓	101700000930

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 1218 del 13 de mayo del 2019, por la cual se reglamenta los usos aprovechamientos de las aguas superficiales de uso público - Río Neiva, y sus principales afluentes que incluye la Quebrada la Caraguaja, las quebradas conductoras de descoles: la Ciénaga, el Piñuelal, Santiago, el Igua, La Rocha y los zanjones conductores de descoles; Chorrolindo, San Marcos, Cordoncillo y el Silencio, que discurren por los municipios de Campoalegre y Rivera, en el departamento del Huila.

ARTICULO TERCERO: Se modifica el Artículo Sexto de la Resolución No. 1218 del 13 de mayo del 2019, para aprobar el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado por el usuario, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación:

4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.		APLICA	SI: X	NO___	Observación	
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	MANTENIMIENTO DE OBRAS CANAL Y CONTROL CAUDAL				
	Objeto del proyecto:	GARANTIZAR EL CAUDAL CONCESIONADO				
	Actor(es)/Responsable(s):	ANTONIO TRUJILLO PEREZ				
	Unidad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Actividad	Indicador		Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Hacer mantenimiento infraestructura de canal	Mantenimiento realizados	No. De mantenimientos	0	Pagar el Aporte a la Asociación Del canal (Usoigua) Para que Realice un Mantenimiento anual	\$550.000	Pagar el Aporte a la Asociación Del canal (Usoigua) Para que Realice un Mantenimiento anual	\$550.000	Pagar el Aporte a la Asociación Del canal (Usoigua) Para que Realice un Mantenimiento anual	\$550.000	Pagar el Aporte a la Asociación Del canal (Usoigua) Para que Realice un Mantenimiento anual	\$550.000	Pagar el Aporte a la Asociación Del canal (Usoigua) Para que Realice un Mantenimiento anual	\$550.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.750.000		Costo total del proyecto en SMMMLV				\$ 2,12					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Se tomarán fotos de las labores de mantenimiento. Planillas de pago de jornales, videos de las jornadas realizadas.											

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial				APLICA		SI: X		NO_		Observación			
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:		MANTENER Y CONSERVAR ÁREAS ESTRATEGICAS DEL CANAL							
				- Objeto del proyecto:		PROTEGER Y CONSERVAR RECURSO HIDRICO							
				Actor(es)/Responsable(s):		ANTONIO TRUJILLO PEREZ							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Planteo	No. Árboles establecidos	No. Árboles	0	3 árboles de Especies nativas	\$180.000			3 árboles de Especies nativas	\$200.000			3 árboles de Especies nativas	\$200.000

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

	conser vada / No. Árbole s mante nida			Con platio (existentes)				Con platio (existentes)				Con platio (existentes)	
Fertili zació n	No. Árbole s establ ecida conser vada / No. Árbole s mante nida	No. Árbole s	0	3 árboles de Especies nativas fertilizados (existentes)	\$50. 000			3 árboles de Especies nativas fertilizados (existentes)	\$50. 000			3 árboles de Especies nativas fertilizados (existentes)	\$50. 000
Costo Total del Proyecto:		\$ 730.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 0,56						
Seguimiento/ Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimient o, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Fotos de las jornadas de mantenimiento de las áreas estratégicas y medición de las mismas, informes del mantenimiento, planillas de pago jornales.											

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA	SI: X	NO__	Observación							
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:		ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO Y REDUCCION DE PERDIDAS DE AGUA										
	Objeto del proyecto:		1. Aprovechamiento del caudal captado, menos desperdicio de agua y mayor eficiencia del uso del agua para beneficio del proyecto y del predio. 2. Mejoramiento y limpieza de las redes de conducción principal y secundarias, mediante el mantenimiento para garantizar que en el sistema no se presenten fugas y derrames que puedan generar desperdicios de agua. 3. Realizar la rehabilitación de los tramos afectados por cualquier acción que pueda desmejorarlos.										
	Actor(es)/Responsable(s):		ANTONIO TRUJILLO PEREZ										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyecto da	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto da	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto da	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto da	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto da	Presupuesto (\$)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Inspección y reparación de Fugas y/o conexiones Ilegales	Fugas reparadas	No	0	Inspección Semanal al canal para la Conducción y Distribución del Agua	\$180.000	Inspección Semanal al canal para la Conducción y Distribución del Agua	\$200.000	Inspección Semanal al canal para la Conducción y Distribución del Agua	\$230.000	Inspección Semanal al canal para la Conducción y Distribución del Agua	\$250.000	Inspección Semanal al canal para la Conducción y Distribución del Agua	\$280.000
Reparación de fugas en el punto de captación del canal	Fugas reparadas	No	0	Reparar fugas Cada vez que se Presenten	\$150.000	Reparar fugas Cada vez que se Presenten	\$150.000	Reparar fugas Cada vez que se Presenten	\$150.000	Reparar fugas Cada vez que se Presenten	\$150.000	Reparar fugas Cada vez que se Presenten	\$150.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.890.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 1,45						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Registro fotográfico del mantenimiento de la captación y del Canal.											

4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo				APLICA		SI: X	NO ____	Observación					
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE BAJO CONSUMO									
		Objeto del proyecto:		INSTALACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS O IMPLEMENTOS DE BAJO CONSUMO									
		Actor(es)/Responsable(s):		ANTONIO TRUJILLO PEREZ									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Implementación del	Sistemas.	No	0	Realizar Un caballoneo con	\$1.000.000	Realizar Un caballoneo con	\$1.000.000	Realizar Un	\$1.000.000	Realizar Un caballoneo con	\$1.000.000	Realizar Un caballoneo con	\$1.000.000



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

uso de maquinaria como la micro nivelación con Land plane y la taipa en el Caballoneo a curvas de nivel con equipos laser para reducir el consumo de agua	Equipos o Implementación de bajo Consumo Instalados		taipa por cosecha a realizar (2x año)		taipa por cosecha a realizar (2x año)		caballoneo con taipa por cosecha a realizar (2x año)		taipa por cosecha a realizar (2x año)		taipa por cosecha a realizar (2x año)	
Costo Total del Proyecto:	\$ 5.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV					\$ 3,85					
Seguimiento/ Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Registro fotográfico del manejo del agua dentro del lote, para el ahorro de la misma, recibos pago maquinaria que realiza la actividad.											

4.1.9. Campañas educativas		APLICA	SI: X	NO__	Observación				
Descripción del Proyecto:	Nombre y objeto del proyecto: Capacitación y sensibilización a los trabajadores del predio, que interactúan con el agua como son (fumigadores, regadores, tractoristas) con estrategias que proporcionan el cambio y la protección del recurso hídrico.								
	Actor(es)/Responsable(s):		ANTONIO TRUJILLO PEREZ						
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5			

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitación en uso eficiente y ahorro de agua	Capacitaciones realizadas	No	0	1	\$50.000	1	\$60.000	1	\$70.000	1	\$80.000	1	\$100.000
Capacitación en conservación y protección del recurso hídrico	Capacitaciones realizadas	No	0	1	\$50.000	1	\$60.000	1	\$70.000	1	\$80.000	1	\$100.000
Recolección de recipientes	Recolección Realizadas	No	0	1	\$50.000	1	\$60.000	1	\$70.000	1	\$80.000	1	\$100.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.080.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0,83					
Seguimiento /Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Listado de asistentes a las capacitaciones y registro fotográfico de las actividades.											

ARTICULO CUARTO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos. En este sentido, debe propender por la disminución de consumo del recurso

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO: El concesionario deberá presentar los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a 60 días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas de Río Neiva, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 jul 18

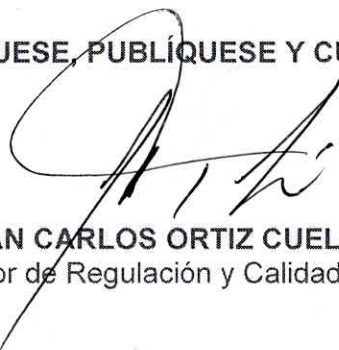
de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **PEDRO JOSE SALAZAR POVEDA** identificado con cedula de ciudadanía 83.228.694 de Rivera (H), numero de contacto telefónico 3125205485 y correo electrónico ranchodepedro@hotmail.com, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO:: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00155-25